SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

DEFINE TERRITORIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE ASOCIACION TERRITORIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10 (V. Y U.), DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1892--

VALPARAÍSO, 29 JUN 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;

d) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015 que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.

e) La Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

g) La Resolución N° 623, de fecha 03 de Febrero de 2016, que asigna a la suscrita función directiva para ejercer el cargo de jefa de unidad y subrogar al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso y el Decreto Exento N° 7, que fija nuevo orden de subrogación

CONSIDERANDO:

a) Conforme al artículo 1° del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, que regula el programa de habitabilidad Rural, señala como finalidad el mejorar las condiciones de habitabilidad de familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes de acuerdo a los datos que provea el Instituto nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y Culturales.

b) Que, tratándose de áreas Rurales, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, considerando la normativa establecida en los cuerpos legales del MINVU, y las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial vigentes.

c) Que, según el artículo 2° numeral 2.15 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, se define como Proyecto o conjunto de proyectos de habitabilidad, los "*postulados al Título I de este Programa, de forma colectiva, por la Entidad de Gestión Rural ante el SERVIU, relacionado con un territorio específico definido previamente por la SEREMI MINVU, caracterizado por condiciones geográficas, ambientales, culturales y productivas particulares, tales como aislamiento, dispersión territorial, dificultad de acceso, baja oferta de proveedores de servicios, emplazado al interior de una comuna, provincia o región, y cuyos habitantes poseen carencias de habitabilidad que pueden ser atendidas de manera integral por el Programa de Habitabilidad Rural*".

d) Asimismo, el artículo 32 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, establece que "*los proyectos de Asociación territorial tienen por objetivo la atención de un conjunto de personas en situación de déficit de habitabilidad, a través del desarrollo de iniciativas que mejoren estas condiciones para las familias residentes de un determinado territorio* (...) *Mediante Resolución fundada, la SEREMI MINVU podrá permitir la postulación de grupos que superen el número máximo mencionado, en los casos en que la forma de asociación de las familias justifique que el grupo postulante no sea dividido en dos o más Proyectos de Asociación Territorial, tales como Comunidades Indígenas, Cooperativas de Vivienda y Comunidades Agrícolas*".

e) Que, los criterios considerados para definir las Asociaciones territoriales, así como la metodología empleada para su definición, deben atender a la realidad Regional; basándose principalmente en la identificación de territorios en donde no se ha registrado la implementación de soluciones habitacionales subsidiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanización, la identificación de demanda de soluciones habitacionales y de déficit habitacional en las comunas, las condiciones de aislamiento de las localidades y la tasa de pobreza multidimensional.

f) Que, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá, en circunstancias debidamente calificadas y con un informe fundado, modificar las asociaciones territoriales, para futuros llamados, en territorios específicos que se encuentren caracterizados por condiciones geográficas, ambientales, culturales y productivas particulares, tales como aislamiento, dispersión territorial, dificultad de acceso, baja oferta de proveedores de servicios, y cuyos habitantes poseen características de habitabilidad que pueden ser atendidas de manera integral por el programa de habitabilidad rural.

RESUELVO:

1) **DEFÍNASE,** como territorios para la implementación de los proyectos de Asociación Territorial, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, el territorio que comprende a las comunas de Petorca, Cabildo y la Ligua, de la provincia de Petorca, exceptuando las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes

de acuerdo a los datos que provea el Instituto nacional de Estadísticas. Dentro del cual se identifican las siguientes localidades y entidades urbanas por comuna:

NOMBRE PROVINCIA	NOMBRE COMUNA	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE ENTIDAD	ABREV. CAT.
PETORCA	Petorca	EL PEDERNAL	CRUZ DEL MAQUI	V-M-A
			EL CHIVATO	Cs
			EL PEDERNAL	Am
			EL PEDERNAL	P-H
			LA TEJADA	F-E-H
			QUEBRADA EL MOLLE	V-M-A
		CHALACO	CALLE LARGA	Cs
			CHALACO	P-H
			DULCINEA	Cp
			LOS COMUNES	P-H
			SOCIEDAD AGRÍCOLA CHALACO	P-H
		EL VALLE (P)	EL VALLE (P)	Al
			EL VALLE (P)	Al
			CALLEJÓN LOS BRIONES	P-H
			LA FRONTERA	P-H
		EL SOBRANTE	EL SOBRANTE	P-H
		CHINCOLCO	CHINCOLCO	Pb
		LA POLCURA	LA POLCURA	Cs
		LA VEGA	LA VEGA	P-H
		LOS COMUNES	LAS PLACETAS	P-H
			LOS COMUNES	Cs
		PETORCA (P)	CHIMBA SUR	P-H
			LAS HIGUERAS	F-E-H
			PETORCA (P)	Pb
		QUEBRADA DE CASTRO	QUEBRADA DE CASTRO	Otros
		REZAGADOS	REZAGADOS	Rz
		PETORCA (P)	PETORCA (P)	Pb
			CAMINO BLANCO	P-H
		BOTÓN DE ORO	BOTÓN DE ORO	Am
		CALLEJONES	LOS RATONES	P-H
			SANTA CAROLINA	P-H
			SEPEDINA	P-H
		EL BRONCE	EL BRONCE	Cs
			EL BRONCE	Am
			EL CANELO	P-H
		EL CHORRILLO	EL CHORRILLO	Otros
		EL DURAZNO	EL DURAZNO	P-H
		LA ÑIPA	LA ÑIPA	Al
			LA ÑIPA	P-H
		CABRERÍA	CABRERÍA	P-H
		EL PEÑÓN	EL PEÑÓN	F-E-H
		EL PEQUÉN	EL PEQUÉN	P-H
		ESTACIÓN	ESTACIÓN	P-H
		HIERRO VIEJO	HIERRO VIEJO	Al
		LOS TORNOS	LAS TERRAZAS	P-H
		SANTA ANA	SANTA ANA	P-H
		ZAPALLAR	LOS MANZANOS	Otros

			ZAPALLAR	P-H
		MANUEL MONTT	AGUA DEL AHORCADO	Otros
			MANUEL MONTT	P-H
			PADRE HURTADO	P-H
			PARAÍSO PERDIDO	P-H
		PEDEGUA	PEDEGUA	Al
		PEDEGUA	QUEBRADA HONDA	Cs
		SAN RAMÓN	SAN RAMÓN	P-H
		CANTARITO	CANTARITO	P-H
		FRUTILLAR	FRUTILLAR ALTO	P-H
			FRUTILLAR BAJO	P-H
		LAS PALMAS	EL MANZANO	Cs
		LAS PALMAS	LA TOTORA	P-H
			LAS PALMAS	Cs
			LAS PALMAS	F-E-H
			LAS PALMAS	P-H
		PALQUICO	ALTO EL PUERTO	Cs
			OJOS DE AGUA	Otros
			PALQUICO	P-H
		SANTA JULIA	EL FRANCÉS	P-H
			EL MEMBRILLO	P-H
			LA CANELILLA	P-H
			LA QUINTA	Otros
			SANTA JULIA	P-H
	Cabildo	ARTIFICIO	ARTIFICIO	Pb
			EL MILAGRO	Cs
			EL MILAGRO	P-H
			LO MARÍN	P-H
			QUEBRADA HONDA	P-H
			SAN RAMÓN	P-H
		EL INGENIO	EL INGENIO	F-E-H
			LAS TERRAZAS DEL INGENIO	F-E-H
			LOS CORRALES	F-E-H
			LOS MOLINOS	F-E-H
			SAN FRANCISCO	P-H
		PEÑABLANCA (P)	PEÑABLANCA (P)	P-H
		REZAGADOS (P)	REZAGADOS (P)	Rz
		PEÑABLANCA (P)	PEÑABLANCA (P)	P-H
			CALLE NUEVA	P-H
			CHINCHORRO	P-H
			EL ARRAYÁN	F-E-H
			MINA LATORRE	Am
			TOTORAL	F-E-H
		MONTE GRANDE	EL LLANO	P-H
			MONTE GRANDE	Cs
			MONTE GRANDE	F-E-H
			MONTE GRANDE	P-H
			RUTA	F-E-H
		ALGARROBO ALGARROBO	ALGARROBO	P-H
			EL CÓNDOR	F-E-H
		EL QUEMADO (P)	EL QUEMADO	V-M-A
			EL QUEMADO (P)	P-H
			EL QUEMADO (P)	P-H
		CABILDO	LAS GUÍAS	V-M-A

		LOS MOLINOS (P)	LOS MOLINOS (P)	P-H
		SAN JOSÉ	LA GRUPA	F-E-H
			SAN JOSÉ	F-E-H
			SAN JOSÉ	P-H
			SAN JOSÉ DEL MEDIO	P-H
			VILLA SAN JOSÉ	AI
		LOS MOLINOS (P)	LOS MOLINOS (P)	P-H
		LOS MOLINOS (P)	CALLE LA RESERVA	P-H
			LOS GRANEROS	F-E-H
			LOS MOLINOS	Am
			SANTA LAURA	Cs
			SANTA LAURA	F-E-H
		LA VEGA (P)	AGRÍCOLA MONGUAR	F-E-H
			LA VEGA ALTA (P)	AI
			LA VEGA BAJA	P-H
			LAS SANTINAS	F-E-H
			LOS NOGALES	F-E-H
			SAMOFRUT	F-E-H
		SAN LORENZO	BOZZOLO	F-E-H
			EL ESTERO	F-E-H
			EL ROBLE	F-E-H
			SAN LORENZO	AI
		LA MORA	EL CULÉN	P-H
			LA MORA	P-H
		LAS PUERTAS	LAS PUERTAS	F-E-H
			LAS PUERTAS	P-H
		LA VEGA (P)	LA VEGA ALTA (P)	AI
			CHAI CHAI	F-E-H
			PANQUI	F-E-H
		LA VIÑA (P)	CANCARUCA	Cs
			EL ESCORIAL	Cs
			HOSPITAL	Cs
			LA HERRADURA	F-E-H
			LA VIÑA (P)	AI
			LOS MOLLES	F-E-H
			LA VIÑA (P)	AI
		PAIHUÉN	PAIHUÉN	AI
		PILILÉN	PILILÉN	P-H
		ALICAHUE (P)	ALICAHUE	Cs
			LOS CIRUELOS	P-H
		ALICAHUE (P)	LOS PERALES	P-H
		LA MOSTAZA	CUESTA LA MOSTAZA	V-M-A
		EL CERRADO	CAJÓN EL PERAL	V-M-A
		PITIPEUMO	CERRO NEGRO	Cp
			EL LITRE	V-M-A
			LA CHÉPICA	V-M-A
			LOS ÁNGELES	P-H
			PITIPEUMO	Am
		PORTALES	PORTALES	V-M-A
		GUAYACÁN	CAJÓN DE LOS ÁNGELES	P-H
			LOS ÁNGELES	P-H
		REZAGADOS (P)	REZAGADOS (P)	Rz
	La Ligua	EL CARMEN (P)	EL CARMEN (P)	P-H
		LAS CHACARILLAS (P)	LAS CHACARILLAS (P)	P-H

		EL CARMEN (P)	EL CARMEN (P)	P-H
		EL CARMEN-LA HIGUERA (P)	EL CARMEN-LA HIGUERA (P)	Al
		QUEBRADILLA	LOS MAITENES	P-H
			QUEBRADILLA	P-H
		EL CARMEN-LA HIGUERA (P)	EL CARMEN-LA HIGUERA (P)	Al
			EL BOSQUE	P-H
			LAS GARZAS	P-H
		LA PATAGUA	LA PATAGUA	Am
		LA PATAGUA	LA PATAGUA	P-H
		LAS CHACARILLAS (P)	LAS CHACARILLAS (P)	P-H
		JAURURO	JAURURO	P-H
		PLACILLA	PLACILLA	Pb
			PLACILLA	Am
		QUINQUIMO	QUINQUIMO	P-H
		VALLE HERMOSO (P)	ILLALOLÉN	P-H
			LA PUNTILLA	P-H
			QUEBRADA EL POBRE (P)	Al
			VALLE HERMOSO (P)	Pb
		GUALLARAUCO	GUALLARAUCO	Cs
		LONGOTOMA (P)	CASAS VIEJAS (P)	P-H
			EL GUINDO	P-H
			EL GUINDO CHICO	P-H
			EL GUINDO GRANDE	P-H
			LA ESTACIÓN	P-H
			LAS CALETAS	P-H
			LAS PARCELAS	Al
			MARIANO ALFONSO	P-H
			SAN MANUEL	P-H
		REZAGADOS (P)	REZAGADOS (P)	Rz
		GUAQUÉN	GUAQUÉN	P-H
		LOS QUINQUELLES	LOS QUINQUELLES	Pb
		PICHICUY	PICHICUY	Pb
		REZAGADOS (P)	REZAGADOS (P)	Rz
		LOS MOLLES	ESTACIÓN SANTA MARÍA	Cs
			LA BALLENA	P-H
			LAS MEZETAS DEL CHIVATO	Cs
			LOS MOLLES	Pb
		LOS HORNOS	LOS HORNOS	P-H
		LONGOTOMA (P)	CASAS VIEJAS (P)	P-H
			EL TRAPICHE	Al
			MAITÉN LARGO	P-H
			EL ESCORIAL	P-H
			LA CANELA	Al
			LOS ROMEROS	P-H
			PICHILEMU	P-H
			PUYANCÓN	Al
			SANTA MARTA	Al
		VALLE HERMOSO (P)	QUEBRADA EL POBRE (P)	Al
			QUEBRADA GRANADILLO	P-H
			VALLE HERMOSO (P)	Pb
		REZAGADOS (P)	REZAGADOS (P)	Rz

2) Para futuros llamados regulados por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, sean nacionales o regionales, la SEREMI MINVU Valparaíso, podrá ampliar o modificar fundadamente el territorio asociativo, mediante resolución fundada.

3) **PUBLÍQUESE,** la presente resolución el en el diario oficial, de acuerdo al art.48° letra b) de la ley 19.880.

4) La presente Resolución exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

NERINA PAZ LOPEZ
Secretaria Regional Ministerial (s)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

HGN/KCF/JVM/HGC/IHC
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Planes y Programas
- Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Departamento Operaciones habitaciones. Serviu Valparaíso.
- División de Política Habitacional, Minvu.